

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2017-00551-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, el presente trámite con el atento informe que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, notificó la sentencia de tutela formulada por la parte demandante. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

JACKELINE GARCÍA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y del análisis de las diligencias, observa este Despacho que a través de correo electrónico el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA notificó la sentencia proferida el pasado 12/01/2022 al interior de la acción de tutela promovida por la demandada TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA, resolviendo lo siguiente:

“(…) PRIMERO: TUTELAR el derecho al debido proceso de la señora TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA, por lo expuesto en la parte considerativa. **SEGUNDO: DECLARAR NULIDAD de la actuación surtida por el juzgado accionado desde el 15 de febrero de 2021, fecha en la cual se allegó poder otorgado por la demandada a profesional del derecho y solicitó acceso al expediente, incluyendo la decisión adoptada en auto de 31 de mayo de 2021 donde se ordenó seguir adelante la ejecución sin permitírsele a la demandada conocer el expediente habiéndose hecho parte en el trámite en curso del traslado de la demanda que corría para ese momento.** TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991. Si esta sentencia no es impugnada, REMITIR la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (…)”

Ahora bien, una vez consultada la página web de la Rama Judicial, se logró verificar que la sentencia de tutela de la referencia, no fue objeto de recurso de impugnación, dado que la misma fue remitida con destino a la H. Corte Constitucional por parte del juzgado de conocimiento.

Así las cosas, y en virtud de la orden de tutela, este Despacho procede a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Funcional, así: (i) reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO como apoderado de la demandada, de conformidad con el poder allegado a través de correo electrónico el día 15 de febrero de 2021, y (ii) remitir al apoderado de manera inmediata el link del expediente digital para lo que estime pertinente, y con el fin de que pueda acceder a todas y cada una de las actuaciones surtidas, no sin antes recordarle al profesional del derecho, que el término de contestación de la demanda se está surtiendo, tal como se consignó en la sentencia de tutela “su notificación ocurrió con la aceptación del cargo del curador Ad - Litem designado para representar sus intereses”, por lo que no hay lugar a hacer un nuevo traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en providencia de tutela proferida el 12/01/2022, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO** para que actúe en representación de los derechos e intereses de la demandante **TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado al expediente digital.



Recordarle al profesional del derecho, que el término de contestación de la demanda se está surtiendo, como se consignó en la sentencia de tutela “su notificación ocurrió con la aceptación del cargo del curador Ad - Litem designado para representar sus intereses”.

TERCERO: REMITIR al abogado Gustavo Bautista Salcedo el link del expediente digital para su consulta: 68001400301120170055100

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR ingresarán las diligencias al Despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO